

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.
Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros.

Auto interlocutorio No.1593

Asignación apoyo judicial transitorio
Radicado: 760013110010-2021-00127-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial, se observa que la apodera judicial de la parte demandante a presentó memorial en cual solicita el retiro de la demanda, toda vez que mediante centro de conciliación se llevó acabo acuerdo sobre la designación de apoyo judicial a favor de la señora Paola Andrea Campo Rendón.

Así las cosas, el Art. 92 del Código General del Proceso establece que:

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...).”

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la petición allegada se encuentra ajustada a derecho, en consecuencia se accederá a lo pedido, ordenando el archivo de la actuación previa anotación en la radicación.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

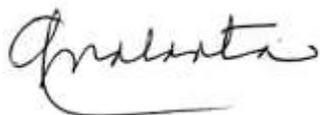
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali – valle del cauca;

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el retiro de la demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora, María Luz Dary Rendón Bedoya, mayor de edad, respecto de la señora Paola Andrea Campo Rendón

SEGUNDO. Una vez en firme este auto archívense las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el Libro Radiador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

04

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

En estado No. **152** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **16 septiembre de 2021**

La Secretaria.-

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95c6d619db32a37c67bb9f2ad05123c0a37b8f0199c7502615e5bf89c8be
6048**

Documento generado en 15/09/2021 10:58:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**